



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1424/2016-CR Y 1936/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EMPRENDIMIENTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los **Proyectos de Ley 1424/2016-CR y 1936/2017-CR**, de iniciativa de los congresistas **Kenji Fujimori Higuchi** y **Edwin Donayre Gotzch** de los Grupos Parlamentarios Fuerza Popular y Alianza para el Progreso, respectivamente, mediante los cuales se propone una Ley para adoptar el enfoque de discapacidad en las actividades, proyectos y emprendimientos nacionales de investigación en las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), promoviendo el desarrollo e inclusión de la persona con discapacidad en estas actividades de ciencia y tecnología.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Sexta Sesión Ordinaria realizada el 10 de octubre de 2017, acordó por unanimidad de los congresistas presentes Mártires Lizana Santos, Betty Ananculi Gómez, Luis Hurnberto López Vilela, Bienvenido Ramírez Tandazo, Luis Alberto Yika García, Juan Carlo Yuyes Meza, Edilberto Curro López y Edwin Donayre Gotzch, aprobar el dictamen recaído en los proyectos de Ley 1424/2016-CR, y 1936/2017-CR, con su respectivo texto sustitutorio.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1424/2016-CR** ingresó a Trámite Documentario el 18 de mayo de 2017, siendo derivado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 23 de mayo de 2017..

El **Proyecto de Ley 1936/2017-CR**, ingresó Trámite Documentario el 3 de octubre de 2017, siendo derivado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 5 de octubre de 2017.

El Especialista Parlamentario dio cuenta que las citadas iniciativas legislativas han cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fueron admitidos a trámite de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

En el **Proyecto de Ley 1424/2016-CR**, se propone la Ley de promoción, desarrollo e emprendimiento de la persona con discapacidad en el ámbito de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En el **Proyecto de Ley 1936/2017-CR**, se propone la Ley que promueve el enfoque de inclusión y discapacidad en el desarrollo de la investigación, ciencia, tecnología e innovación.

III. OPINIONES E INFORMES SOLICITADOS Y RECIBIDOS

3.1 Opiniones o información solicitadas

A.- Respecto del **Proyecto de Ley 1424/2016-CR** se solicitó opinión o información a las siguientes instituciones:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante el Oficio N° 0854-2016-2017-CISPD/CR de 24 de mayo de 2017.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante el Oficio N° 0853-2016-2017-CISPD/CR de 24 de mayo de 2017.
- **Consejo Nacional de Integración para la Persona con Discapacidad - CONADIS**, mediante el Oficio N° 0852-2016-2017-CISPD/CR de 24 de mayo de 2017.
- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC**, mediante el Oficio N° 0851-2016-2017-CISPD/CR de 24 de mayo de 2017.

B.- Respecto del Proyecto de Ley 1936/2017-CR se solicitó opinión o información a las siguientes instituciones:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante el Oficio N° 438-2016-2017-CISPD/CR de 5 de octubre de 2017.
 - **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante el Oficio N° 439 -2016-2017-CISPD/CR de 5 de octubre de 2017.
 - **Consejo Nacional de Integración para la Persona con Discapacidad - CONADIS**, mediante el Oficio N° 440 -2016-2017-CISPD/CR de 5 de octubre de 2017.
 - **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC**, mediante el Oficio N° 441 -2016-2017-CISPD/CR de 5 de octubre de 2017.
- . Grupo de Investigación sobre Discapacidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
.Sociedad y Discapacidad – SODIS, mediante Oficio N° 444-2016-2017-CISPCD del 5 de octubre de 2017.

3.2 Opiniones o información recibidas

En relación al **Proyecto de Ley 1424/2016-CR**, se han recibido opiniones de las siguientes instituciones:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante el Oficio N° 476-2017-MIMP/DM del 13 de junio de 2017, acompañado del Informe N° 114-2017-CONADIS/DPD de la Dirección de Políticas en Discapacidad de CONADIS del 5 de junio de 2017, **emite su opinión favorable** con algunos ajustes.
- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, mediante el Oficio N° 333-2017-CONCYTEC-P de fecha 4 de septiembre de 2017, acompañado del Informe N° 031-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel de CONCYTEC, **emite su opinión favorable** con algunas propuestas de cambio.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación *Tecnológica (CONCYTEC)*.
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, D.S. 026-2014-PCM.
- Ley 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 – 2021, D.S. 001-2006-ED.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

4.2. Internacional

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis técnico

El **Proyecto de Ley 1424/2016-CR**, plantea que la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021, promuevan y aseguren una serie de beneficios a favor de las personas con discapacidad, PCD, en el ámbito de la investigación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica, CTel.

Estos beneficios propuestos en el proyecto son puntualmente los siguientes:

1. Promover la inserción, participación y emprendimiento de las PCD en las becas, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones en las áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, CTel.
2. Asegurar el diseño y acceso de las PCD en el uso de las tecnologías de información y comunicación, aplicando el diseño universal y especializado.
3. Adoptar medidas que les garanticen un acceso pleno y efectivo, con enfoque inclusivo.
4. Reservar el 5% de vacantes a PCD en concursos para becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales en CTel.
5. Aplicar una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en los concursos para el acceso a las vacantes antes señaladas que organice o administre CONCYTEC.
6. El 5% de los programas, proyectos, convocatorias y publicaciones de investigación, de CONCYTEC, deben destinarse al diseño, desarrollo e innovación de tecnologías de la información, de las comunicaciones, ayuda para movilidad, entorno físico, la medicina humana, el transporte, ayudas biomecánicas y todo tipo de elementos complementarios para la salud y rehabilitación, la educación, el trabajo, el deporte y actividades de la vida diaria que ayuden a mejorar los niveles de vida de las PCD.
7. El 10% del presupuesto institucional de CONCYTEC debe destinarse a la ejecución de becas, programas, proyectos, convocatorias y publicaciones, referidos a la temática de discapacidad.

Con esta finalidad el proyecto de ley bajo análisis dispone que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica – CONCYTEC implemente una serie de acciones a efectos de asegurar que estos beneficios lleguen a las personas con discapacidad, para lo cual estas deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad, ajustes razonables y medidas de acción afirmativa dispuestas por la Ley General de la Persona con Discapacidad y por la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad.

En ese orden de ideas, el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** en la opinión técnica formulada respecto del **Proyecto de Ley 1424/2016-CR** (ver Informe N° 114-2017-CONADIS/DPD) ha precisado que:

“(El proyecto) Se fundamenta en los alcances de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por lo que se recomienda que la propuesta debería estar encaminada a la modificación de los articulados de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con la finalidad que exista un solo instrumento normativo”.

Considerando que la recomendación antes señalada resulta pertinente, esto nos hace ver la necesidad del criterio seguido por la propuesta de texto sustitutorio que se ha preparado. Sin embargo, por las consideraciones que se desarrollarán en las líneas siguientes, resulta conveniente que el ámbito de investigación en ciencia, tecnología e innovación que CONCYTEC priorice otorgando los estímulos y financiamiento correspondiente, no se limite solo a los aspectos de la infraestructura física, las tecnologías

de la información y las comunicaciones, la accesibilidad, el diseño universal o las ayudas biomecánicas, sino que también incluya la investigación del entorno social, económico y cultural así como los servicios públicos de educación, salud, rehabilitación, empleo entre otros.

Por otro lado debemos hacer notar que en fecha reciente CONCYTEC nos hizo llegar su Oficio N° 333-2017-CONCYTEC-P del 4 de septiembre de 2017 trasladando su Informe N° 031-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, con la opinión solicitada.

Como hemos adelantado líneas arriba, esta opinión es favorable, recomendando sin embargo, algunos ajustes en la Fórmula Legal, algunos de los cuales han sido recogidos en nuestro Texto Sustitutorio, como se verá más adelante.

De otro lado, CONCYTEC señala que la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el artículo cinco inciso m) implica que los objetivos nacionales es " el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, que permitan la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad". Por su parte señala que el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano, PNCTI 2006 – 2021, D.S. 001-2006-ED, indica que uno de los sectores productivos prioritarios es la "Educación: Teleeducación, software educativo, software para población analfabeta, no hispano hablante o discapacitada, tecnología de instrumentos de enseñanza".

A continuación recomienda algunas modificaciones de la propuesta normativa: Con relación al artículo 1 del proyecto de ley, sobre el objeto de la misma, recomienda modificar el texto referido a "la promoción, desarrollo y emprendimiento de planes, becas, programas y proyectos de investigación científica, tecnológica" poniendo en su lugar "promover el desarrollo de proyectos CTI que permitan mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad"

Al analizar el artículo 2 del proyecto de ley en cuestión, referido a su ámbito de aplicación, recomienda sustituir el texto que señala "asegurando su acceso en las becas, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones en investigación científica, desarrollo Tecnológico e innovación tecnológica" por un texto más simple que diga "asegurando su acceso a las subvenciones para realizar actividades de CTI"

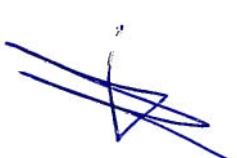
En relación al artículo 3 que adjudica a CONCYTEC la facultad de brindar financiamiento para las actividades de ciencia y tecnología, recomienda referirse mejor, en lugar de a CONCYTEC, a las entidades públicas que ofrecen financiamientos para realizar actividades de ciencia y tecnología. En relación al artículo 4 sobre desarrollo y emprendimiento sugiere sustituir la palabra "emprendimiento" por "integración" porque se considera que esta más alineado con el objeto del presente proyecto de ley.

En relación al artículo 5, sobre las convocatorias y bonificación, se sugiere retirar el inciso a) que establece una reserva del 5% de las vacantes (para la persona con discapacidad) de las diferentes becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales. Y se sugiere modificar el inciso b) que señala que la persona con discapacidad recibirá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido, para acceder a becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales. En lugar de ello recomienda dar mayor oportunidad a las personas con discapacidad para realizar actividades de CTI con una bonificación adicional sobre el puntaje final de todas las convocatorias subvencionadas por entidades públicas. En el caso de los proyectos de investigación, desarrollo por innovación, convocados por entidades públicas, que tengan como objetivo principal mejorar la vida de las personas con discapacidad, en ese caso tendrán una bonificación adicional sobre el puntaje final de su evaluación.

En relación al artículo 7 del proyecto de ley, sobre implementación y difusión, que asigna a CONCYTEC, la obligación de implementar ajustes razonables de las herramientas tecnológicas y procedimientos para que las personas con discapacidad tengan acceso de información referida a CTI que genere cada institución, recomienda que esta obligación sea extendida a todas las instituciones que integran el sistema nacional de ciencia y tecnología, SINACYT.

5.2 Otros aspectos de análisis

A.- Áreas de investigación que deben ser priorizadas por CONCYTEC



La investigación en ciencia, tecnología e innovación sobre temas de discapacidad, junto con la indispensable y estratégica tarea de ayudar a construir de manera accesible, aplicando los principios de diseño universal y de ayudar también a diseñar, fabricar y distribuir ayudas biomecánicas que contribuyan a la mejora funcional de las personas con discapacidad, debe contribuir también en generar estudios e investigaciones sobre la realidad de las personas con discapacidad, desde un enfoque social y de derechos, con el objeto de impulsar cambios sociales que hagan posible que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo y realización personal en iguales condiciones que las demás personas.

Esto significa que resulta indispensable también desarrollar otro tipo de estudios (conocidos como "Disability Studies" en los países de habla inglesa¹ que ayuden a tomar distancia y poner en cuestión la mirada tradicional de la discapacidad que se caracteriza por tener un enfoque médico, rehabilitador e individual, centrado solo en las deficiencias de las personas, lo cual es un enfoque que debe ser rechazado no sólo por ser compasivo, lastimero y fatalista, sino también porque genera respuestas sociales y políticas públicas de carácter caritativo y asistencial, basados en la buena voluntad de las personas pero sin asumir compromisos de cambio de mayor trascendencia o significación, que resultan ser

¹ Ver al respecto la p. 67 y ss. de la Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Filosofía de Luis Miguel del Aguila. "El concepto de discapacidad y su importancia filosófica. Investigación sobre un aspecto fundamental de la condición humana". PUCP. Set. 2007. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/443>

inadecuadas para resolver los principales problemas que afectan a las personas con discapacidad.

B.- Los estudios de discapacidad como base para las políticas públicas

Ante la invisibilidad de una realidad social que afecta a un estimado entre el 10 y el 15% de la población nacional, constituida por las personas con discapacidad, se requiere buscar un mayor y mejor conocimiento sobre esta población. Y para generar este necesario conocimiento es indispensable desarrollar primero tareas de investigación, las cuales deben ser promovidas por la instancia correspondiente. En este caso, CONCYTEC.

Debe tenerse en cuenta que, sin un conocimiento profundo, o al menos elemental, de la problemática de las personas con discapacidad resulta imposible legislar con seriedad y tampoco se puede hacer política pública sobre discapacidad. A su vez sin directivas ni lineamientos generales de la política pública en discapacidad tampoco se puede hacer seriamente planes, programas y servicios para esta población. Por todo ello resulta evidente entonces que este tipo de conocimiento sea un prerrequisito indispensable para promover el desarrollo y la inclusión social de este colectivo.

De otro lado, debemos reparar también en la falta de estadísticas sólidas sobre el tema de discapacidad, dada la publicación de continuas estadísticas discordantes entre sí, lo cual constituye un signo preocupante de invisibilidad y desinterés acerca del mejor y mayor conocimiento de esta problemática para los responsables del diseño de políticas públicas.

Consciente de esta situación, la Comisión especial de estudios sobre discapacidad, del Congreso de la República, CEDIS, fue la primera institución que tuvo la iniciativa en el año 2003 de impulsar la mejora en el conocimiento de la realidad de las PCD, y si bien gracias a este aporte otras instancias públicas y privadas han recibido el estímulo inicial y los insumos para continuar con la investigación y difusión del conocimiento de esta realidad, se debe reconocer que este proceso ha sido bastante débil, y se mantiene en igual condición.

Por todo ello se requiere fortalecer este conocimiento, y en este sentido el proyecto de ley propuesto, que se está analizando, que prioriza acciones para continuar y ampliar este conocimiento sobre las personas con discapacidad, representa una necesidad de justicia, no solo en lo tecnológico (que conlleva mejoras en la parte operativa o funcional de las personas), sino también mediante estudios sobre el contexto social, que abarca lo cultural (percepciones, estereotipos) y lo construido, que (como sabemos) también puede generar importantes barreras o resistencias que terminan dificultando o impidiendo la inclusión social o laboral de la persona con discapacidad, barreras tales como los prejuicios o la discriminación, que son fenómenos o manifestaciones de la convivencia social que también deben estudiarse, ya que al ser mejor conocidos recién se estará en condiciones de proporcionar elementos o desarrollar herramientas que ayuden a prevenirlos o eliminarlos.

C.- La Convención sobre los derechos de la persona con discapacidad de Naciones Unidas y la exigencia de mejorar la investigación y conocimiento sobre la discapacidad

La Convención sobre los derechos de la persona con discapacidad ha tenido una influencia decisiva en modificar la visión que tenemos de la discapacidad. Esto, al recoger la visión que de sí mismas tienen las propias personas con discapacidad, transformando el concepto mismo de discapacidad, y dándole carta de ciudadanía, es decir, validez universal.

De acuerdo a la Convención la **“discapacidad” (disability) es un producto social** que se diferencia de las “deficiencias” (impairments) físicas, sensoriales o mentales que afectan a algunos individuos, a pesar que son una condición natural de la condición humana. Frente a las deficiencias antes señaladas (que dificultan o impiden a algunas personas moverse, ver, escuchar o comunicarse) se presenta la discapacidad la cual es el resultado o resultante de la incapacidad de la sociedad y del Estado de ajustarse y de ajustar su infraestructura y la forma de organizarse para permitir que los individuos con deficiencias puedan gozar de una verdadera igualdad de oportunidades.

El concepto o modelo social de la discapacidad, que es la innovación principal de la Convención de Naciones Unidas, se nutre de la visión que de sí mismas adoptaron los activistas anglosajones, en especial de origen británico, entre ellos Paul Hunt, líder fundador de UPIAS. Así, como hizo ver del Águila en su tesis de filosofía sobre “El concepto de discapacidad²”: “... luego de 2 años de largas discusiones internas y con otros grupos³, que comenzaron en 1973, este enfoque social y de derechos propuesto por UPIAS encontraría su madurez. Vemos así como en noviembre de 1975 UPIAS tuvo una extraordinaria y aclaradora jornada de debates con Disability Alliance. Al año siguiente de ello UPIAS publicó la transcripción magnetofónica de estas discusiones bajo el sugestivo y filosófico título de “Principios Fundamentales de la discapacidad”⁴.

Las ideas fundamentales del “modelo social de la discapacidad” se expresaron así:

“En nuestra opinión, es la sociedad la que discapacita a las personas con deficiencias físicas. La discapacidad es algo impuesto, sobre la base de nuestras deficiencias, por el modo en que somos innecesariamente aislados y excluidos de una plena participación en la sociedad. Las personas discapacitadas son en consecuencia un grupo oprimido en la sociedad. Para comprender esto es necesario captar la distinción entre la deficiencia física y la situación social, llamada “discapacidad”, de la gente con tales deficiencias. Así definimos la deficiencia como la falta total o parcial de un miembro, o el tener un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo, defectuoso, y definimos la discapacidad como la desventaja o restricción de una actividad que es causada por una organización social

² Ver pág. 42 y siguientes de: DEL AGUILA, Luis Miguel (2007) “El concepto de discapacidad y su importancia filosófica. Investigación sobre un aspecto fundamental de la condición humana”. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Filosofía. PUCP. Set. 2007. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/443>

³ “... after all we spent something like two years discussing a wide range of issues which seemed fundamental to our oppression and this was eventually expressed in the organisation's title”. FINKELSTEIN, V. (2001) “A Personal Journey Into Disability Politics”. First presented at Leeds University Centre For Disability Studies, February 2001.

⁴ UPIAS (1976). “Fundamental Principles of Disability”, (London: Union of the Physically Impaired Against Segregation - UPIAS).

contemporánea que toma poco o nada en cuenta a las personas que tienen deficiencias físicas y de esta manera las excluye de participar en la corriente principal de las actividades sociales. La discapacidad física es por consiguiente una forma particular de opresión social⁵.

Es conveniente hacer notar que de esta manera, y con estas palabras, UPIAS se convertiría en la organización que puede atribuirse el mérito de haber redefinido de una manera clara y rotunda el concepto de discapacidad tal como la entiende la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas. La discapacidad es causada por la sociedad, no por las deficiencias de los individuos.

Como consecuencia de esta nueva visión de la discapacidad, las desventajas o imposibilidad que encuentran las personas con discapacidad para desempeñarse en igualdad de oportunidades con los demás, es consecuencia de una serie de fallas, omisiones o errores de organización que encontramos en la sociedad y el Estado, los cuales tienen por ello la obligación moral o la responsabilidad de corregirse a fin de ajustarse a la realidad y las características de las personas con discapacidad, identificando y eliminando las barreras físicas y de actitud, que les han creado una serie de desventajas y exclusiones, por no haberlas tenido en cuenta al momento de diseñarse, implementarse o construirse.

A partir del nuevo modelo social de la discapacidad, que reconoce el importante papel que juegan los factores contextuales y los apoyos externos para ayudar en la recuperación de funciones perdidas como la movilidad, la audición, la comunicación, etc., en ese contexto cobra una especial importancia la provisión de ayudas biomecánicas y el uso de la propia tecnología (cuyo desarrollo está a cargo de CONCYTEC), para ayudar a compensar y potenciar esas funciones disminuidas o perdidas.

En ese orden de ideas, el artículo 4 de la "Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad" de Naciones Unidas, referido a las Obligaciones Generales de los Estados, pone énfasis en la obligación que tienen los Estados parte para "asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad sin Discriminación". Con esta finalidad, en los incisos f), g), h) e i) del artículo 4, señala que los estados partes se comprometen a:

"f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones (basados en el diseño universal) ... que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de estándares y directrices;

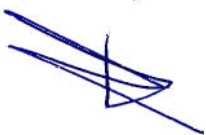
⁵ "In our view, it is society which disables physically impaired people. Disability is something imposed on top of our impairments by the way we are unnecessarily isolated and excluded from full participation in society. Disabled people are therefore an oppressed group in society". To understand this it is necessary to grasp the distinction between the physical impairment and the social situation, called 'disability', of people with such impairment. Thus we define impairment as lacking part of or all of a limb, or having a defective limb, organ or mechanism of the body; and disability as the disadvantage or restriction of activity caused by a contemporary social organisation which takes no or little account of people who have physical impairments and thus excludes them from participation in the mainstream of social activities. Physical disability is therefore a particular form of social oppression". UPIAS (1976) op. cit. p. 3-4

- g) *Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;*
- h) *Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;*
- i) *Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos”.*

Considerando que todas estas tareas caen bajo responsabilidad del CONCYTEC, en el texto sustitutorio se ha propuesto dejarlo bajo su responsabilidad.

La Comisión considera que se debería proponer un texto sustitutorio se plantea incrementar y precisar las obligaciones del Estado peruano en materia de discapacidad, en el marco de sus obligaciones en el ámbito del impulso estratégico que corresponde brindar a las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, que resultan claves para asegurar el desarrollo del país.

Así encontramos que la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), con la finalidad de aportar a la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles. De esta manera, entre los objetivos nacionales prioritarios que al Estado peruano le corresponde impulsar en materia de investigación, ciencia y tecnología, se encuentra el desarrollo de proyectos de CTel que permitan la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad, tal como dispone el inciso m) del artículo 5 de la Ley 28303.



Sin embargo, debido a la escueta enunciación de ese objetivo, y al hecho que hasta la fecha no se han movilizadas acciones en esa dirección, se requiere incrementar y precisar mejor las obligaciones del Estado en materia de discapacidad, para lo cual se ha propuesto incorporar el enfoque de discapacidad en las tareas de investigación, ciencia y tecnología tal como propone la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad.

De esta manera, además de cumplir con los compromisos derivados de la ratificación de este tratado de derechos humanos, se estará poniendo las bases para promover el desarrollo e inclusión de la población con discapacidad de nuestro país.

VI. PROPUESTA NORMATIVA DEL DICTAMEN

El texto legal del dictamen está compuesto por siete artículos normativos y dos disposiciones complementarias finales: En los dos primeros se detallan el objeto y la finalidad de la propuesta normativa. El artículo 3 modifica la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el artículo 4 incorpora el artículo 11-A a la misma norma. El artículo cinco establece las instancias especializada de CONCYTEC en asuntos de discapacidad. El artículo seis establece los beneficios que CONCYTEC otorga a la población

de PCD. El artículo siete establece que el financiamiento para la implementación de la presente ley, será asumido con cargo a los recursos del pliego presupuestal del CONCYTEC, sin que irroque gasto alguno al Tesoro Público.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa modifica una ley ordinaria para incorporar el enfoque de discapacidad en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica – CONCYTEC. De igual manera, impactará en las normas reglamentarias y administrativas ya que CONCYTEC deberá modificar, en el plazo de 180 días naturales, su Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad, así como sus demás planes, programas y normas internas, con la finalidad de adecuarlos a lo dispuesto en la presente Ley, tal como lo establece la Segunda Disposición Complementaria Final.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La incorporación del enfoque de discapacidad en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica – CONCYTEC, no implica mayor presupuesto del ya asignado o por asignar a dicho organismo público, en razón de que la implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional del pliego involucrado.

Se ha considerado a los siguientes actores involucrados:

- A.- La población PCD
- B.- Las instituciones de investigación tecnológica.
- C.- El Estado y la sociedad.

El impacto por actores se puede observar en los siguientes cuadros:

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> • Se promocionará e incentivará nuevos campos de investigación científica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno.

LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> • Se promocionará e incentivará nuevos campos de investigación científica incrementado sus actividades generando ingresos.. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno.

ESTADO Y LA SOCIEDAD	
<p>BENEFICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Permitirá cumplir con los tratados internacionales sobre la materia e incrementará la inclusión social de poblaciones vulnerables. 	<p>COSTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ninguno.

Por lo expuesto, es posible concluir que el texto sustitutorio propuesto ofrece mayores beneficios que costos.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley 1424/2016-CR, y 1936/2016 con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EMPRENDIMIENTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto disponer la adopción e inclusión del enfoque de discapacidad en las actividades, proyectos y emprendimientos nacionales de investigación, ciencia, tecnología e innovación, CTel, para lo cual se requiere modificar la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y asignar las responsabilidades que le corresponden a CONCYTEC en materia de discapacidad, y de armonizar las obligaciones del Estado peruano que se derivan de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad, de Naciones Unidas, CDPD, en materia de discapacidad.

Artículo 2. Finalidad de la ley

El mandato del artículo 1 responde a la necesidad de atender las Obligaciones Generales del Estado peruano descritas en los incisos f), g), h) e i) del artículo 4 de la CDPD, que tienen por finalidad asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación.

Artículo 3. Modificación del literal m) del artículo 5 la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Modifícase el literal m) del artículo 5 de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, referido al "Rol del Estado y los objetivos nacionales", en los términos siguientes:

"Artículo 5.- Rol del Estado y los objetivos nacionales

Corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

(...)

m) El desarrollo de proyectos de CTel que permitan **la inclusión y desarrollo** de las personas con discapacidad, **con especial énfasis en su** incorporación productiva e integración económica y social, **en el marco de lo dispuesto en los incisos f), g), h) e i) del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, de Naciones Unidas, CDPD".**

(...).

Artículo 4. Incorporación del artículo 11-A a la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Incorpórase el artículo 11-A a la Ley 28303 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11-A. Funciones de CONCYTEC en materia de discapacidad

CONCYTEC, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS y con la Dirección Nacional de Accesibilidad del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene las siguientes funciones en materia de discapacidad:

- a) Transversalizar el enfoque de discapacidad en todas las actividades y emprendimientos de investigación, ciencia, tecnología e innovación que son propias de CONCYTEC.
- b) Promover el diseño universal en la elaboración de estándares y directrices.
- c) Promover la enseñanza, estudio e investigación de estudios sobre discapacidad, desde un enfoque social y de derechos, con el objeto de impulsar cambios sociales que hagan posible que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo y realización personal en iguales condiciones que las demás personas
- d) Promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones, planes, proyectos y programas, que, basados en los estándares de accesibilidad, inclusión y diseño universal, sirvan para atender las necesidades de las personas con discapacidad.
- e) Promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, promoviendo su uso y disponibilidad, dando prioridad a las de precio más asequible.
- f) Hacer accesible a las personas con discapacidad toda la información posible sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas

tecnologías, así como otras formas de asistencia, incluyendo servicios e instalaciones de apoyo.

- g) Promover la formación de profesionales y personal que trabaje con y para las personas con discapacidad, en relación a los derechos reconocidos en la CDPD, a fin de prestarles la mejor asistencia posible, incluyendo los servicios garantizados por esos derechos.
- h) Promover emprendimientos públicos y privados que ayuden a proveer, producir y facilitar los bienes, servicios, equipos, instalaciones, tecnologías etc., antes mencionados.
- i) Tomar medidas efectivas para incrementar, en cantidad y calidad, la participación e inserción protagónica de las personas con discapacidad en actividades de formación, capacitación, intercambio y otras de las áreas de investigación, ciencia, tecnología e innovación, mediante políticas, planes, programas y proyectos de accesibilidad e inclusión, entre otros, en un marco de igualdad de oportunidades”.

Artículo 5. Instancias del CONCYTEC especializadas en temas de discapacidad

Para desarrollar lo dispuesto en la presente ley, CONCYTEC establece lo siguiente:

- a) La implementación de una oficina o dependencia especializada en la problemática de la discapacidad, de funcionamiento permanente, **con cargo a su presupuesto institucional.**
- b) La constitución de subgrupos especializados en la temática de discapacidad, al interior del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación – CONID, de acuerdo a procedimientos que fije el reglamento.

Las instancias señaladas colaboran en proponer y priorizar el desarrollo e implementación de actividades de ciencia, tecnología e innovación, en las áreas de investigación, formación y difusión de conocimiento, emprendimiento social y comercial para proveer soluciones a favor de las personas con discapacidad, promoviendo su activa participación, inclusión y desarrollo.

Artículo 6. Beneficios que el CONCYTEC establece en materia de discapacidad

Para promover el desarrollo e inclusión de la población con discapacidad, CONCYTEC establece los siguientes beneficios:

- a) Promover la inserción, participación y emprendimiento de las PCD en las becas, planes, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, CTel, en especial en aquellas áreas que permitan mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad.
- b) Promover el acceso de las personas con discapacidad PCD en las actividades de diseño, producción, distribución y uso de las tecnologías de información y comunicación, TIC, asegurándose de aplicar el diseño universal y especializado.
- c) Adoptar medidas que garanticen a las PCD un acceso pleno y efectivo, con enfoque inclusivo, a las subvenciones para realizar actividades de CTI.
- d) Aplicar una bonificación sobre el puntaje final obtenido por las personas con discapacidad para el acceso a las vacantes en concursos que organice o administre CONCYTEC para becas, programas, proyectos, convocatorias, publicaciones y subvenciones nacionales o internacionales en CTel.

- e) Un porcentaje de los programas, proyectos, convocatorias y publicaciones de investigación, de CONCYTEC, deben destinarse al diseño, desarrollo e innovación de tecnologías de la información, de las comunicaciones, ayuda para movilidad, entorno físico, la medicina humana, el transporte, ayudas biomecánicas y todo tipo de elementos complementarios para la salud y rehabilitación, la educación, el trabajo, el deporte y actividades de la vida diaria que ayuden a mejorar los niveles de vida de las PCD.
- f) Un porcentaje del presupuesto institucional de CONCYTEC, debe destinarse a la ejecución de becas, programas, proyectos, convocatorias y publicaciones, referidos a la temática de discapacidad.

Artículo 7.- Del Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la presente ley, será asumido con cargo a los recursos del pliego presupuestal del CONCYTEC, sin que irroque gasto alguno al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. De la Reglamentación

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en el plazo de 120 días naturales de su publicación, expida el Reglamento de la presente Ley.

SEGUNDA. Adecuación de los reglamentos, planes y normas internas del CONCYTEC

CONCYTEC modifica, en el plazo de 180 días naturales, su Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad, así como sus demás planes, programas y normas internas, con la finalidad de adecuarlos a lo dispuesto en la presente Ley.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 10 de octubre de 2017



MARTIRES LIZANA SANTOS
Vicepresidente



EDWIN DONAYRE GOTZCHE
Presidente



ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Secretario



BETTY G. ANANCULI GÓMEZ
Miembro titular

GLADYS ANDRADE SALGUERO
Miembro titular

CLAYTON GALVÁN VENTO
Miembro titular

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro titular

YESENIA PONCE VILLARREAL
Miembro titular

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Miembro titular



LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA
Miembro titular

JUAN CARLO YUYES MEZA
Miembro titular



EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro titular

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Miembro titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro titular

WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Miembro accesorio

PERCY E. ALCALÁ MATEO
Miembro accesorio



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1424/2016-CR Y 1936/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DISCAPACIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EMPRENDIMIENTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TAMAR ARIMBORG GUERRA
Miembro accesorio

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Miembro accesorio

CARLOS A. DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro accesorio

MARITA HERRERA ARÉVALO
Miembro accesorio

MARÍA C. MELGAREJO PAUCAR
Miembro accesorio

ESTHER SAAVEDRA VELA
Miembro accesorio

CARLOS H. TICLLA RAFAEL
Miembro accesorio

ANA M. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Miembro accesorio

MARCO A. ARANA ZEGARRA
Miembro accesorio

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Miembro accesorio

TANIA E. PARIONA TARQUI
Miembro accesorio

LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura Ordinaria

ASISTENCIA

Sexta Sesión Ordinaria


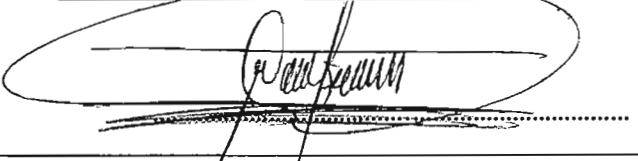
Lima, martes 10 de octubre de 2017


10:00 a.m.

Sala Nº 2 "Fabiola Salazar Leguía" - Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre.


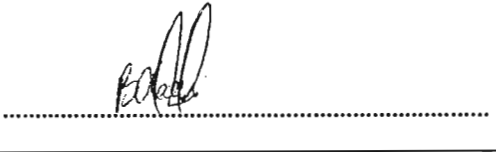
MESA DIRECTIVA

	<p>1. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO Presidente Alianza Para El Progreso</p>	
---	---	--


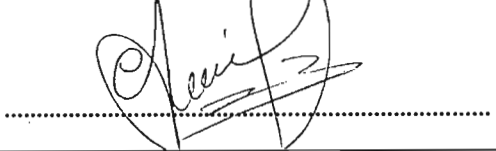
	<p>2. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Vicepresidente Fuerza Popular</p>	
---	---	--



	<p>3. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Secretario Peruano Por El Kambio</p>	<p>DISPENSA</p>
--	--	-----------------

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular</p>	
---	---	--

	<p>5. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p>	<p>DISPENSA</p>
---	---	-----------------

	<p>6. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular</p>	
---	---	--

	<p>7. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p>	
---	--	--

Hora de informativa:..... Hora de inicio: Hora de término:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura Ordinaria

ASISTENCIA

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 10 de octubre de 2017

10:00 a.m.

Sala Nº 2 "Fabiola Salazar Leguía" - Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre.



8. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

Licencia



9. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO
Fuerza Popular

Licencia



10. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO
Fuerza Popular

Licencia



11. YUYES MEZA, JUAN CARLO
Fuerza Popular

Licencia



12. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

Licencia



13. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista

Dispensa - J. Portuarez



14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No Agrupados (cupo cedido por Acción Popular)

Licencia

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Fuerza Popular

—

Hora de informativa:.....

Hora de inicio:

Hora de término:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura Ordinaria

ASISTENCIA

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 10 de octubre de 2017

10:00 a.m.

Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" - Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre.



	2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	_____
	3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular	_____
	4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	_____
	5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	_____
	6. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular	_____
	7. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	_____
	8. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular	_____
	9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular	_____

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura Ordinaria

ASISTENCIA

Sexta Sesión Ordinaria

Lima, martes 10 de octubre de 2017

10:00 a.m.

Sala Nº 2 "Fabiola Salazar Leguía" - Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre.



10. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos Por El Cambio

.....



11. ARANA ZEGARRA MARCO ANTONIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



12. MONTENGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Alianza para el Progreso

.....



13. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
No Agrupados (cupo cedido por Acción Popular)

.....

21